



- 1 -

0 2



DR. JORGE PINO VERNAZA



NUMERO:

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA PROVICA, PROTECCION Y VIGILANCIA C.A.-----

CUANTIA: S/. 972'500.000.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día dieciséis de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante mí, Doctor **JORGE PINO VERNAZA**, Notario Titular Undécimo del cantón Guayaquil, comparecen: a) la compañía **PROVICA, PROTECCION Y VIGILANCIA C.A.**, representada por el señor **RONALD PARKER MEYER**, quien declara ser estadounidense, casado, Ejecutivo, en su calidad de **GERENTE**, según consta del nombramiento que se agrega a la presente escritura pública.-----

El compareciente es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, persona capaz para obligarse y contratar, a quien por haberme presentado su respectivo documento de identificación de conocer doy fe, el mismo que comparece a celebrar esta Escritura de **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL** sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido, a la que procede de una manera libre y espontánea, y para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así:-----

Señor Notario:-----

En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste el Aumento de Capital y la Reforma del Estatuto Social de la compañía **PROVICA**,



PROTECCION Y VIGILANCIA C.A., la misma que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:-----

PRIMERA PARTE: Otorgante.- Otorga y suscribe la presente escritura pública de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social el señor Ronald Parker Meyer, a nombre y en representación de la compañía PROVICA, PROTECCION Y VIGILANCIA C.A., en su calidad de Gerente de la misma, tal como lo acredita con la copia auténtica del nombramiento inscrito extendido a su favor que se incorporará a la presente escritura y formará parte integrante de la misma; y, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la compañía en sesión celebrada el veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, según consta del Acta cuya copia certificada se insertará también en la presente escritura y formará parte integrante de ella.-----

CLAUSULA SEGUNDA: Antecedentes.- Dos.uno.- Mediante escritura pública autorizada por el Notario Quinto del cantón Guayaquil, señor doctor Gustavo Falconí Ledesma, el doce de marzo de mil novecientos ochenta y dos, inscrita en el Registro Mercantil del cantón el cinco de julio de mil novecientos ochenta y dos, se constituyó la compañía PROVICA, PROTECCION Y VIGILANCIA C.A., con un capital social de QUINIENTOS MIL SUCRES. **Dos.dos.-** Mediante escritura pública autorizada por el Notario Quinto del cantón Guayaquil, señor doctor Gustavo Falconí Ledesma, el tres de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, inscrita el dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y seis, se aumentó el capital de la sociedad en la suma VEINTISIETE MILLONES DE SUCRES y, adicionalmente,





DR. JORGE PINO VERNAZA



se procedió a la pertinente reforma del Estatuto Social de la empresa. **Dos.tres.-** La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía reunida con la presencia de la totalidad del capital pagado, en sesión celebrada el veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, resolvió, con el voto favorable y unánime de todos los accionistas, aumentar el capital social de PROVICA, PROTECCION Y VIGILANCIA C.A., en NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES, de modo tal que el nuevo capital social de la compañía alcance la cantidad de UN MIL MILLONES DE SUCRES; así como reformar el Estatuto Social y autorizar al señor Ronald Parker Meyer para que, como Gerente de la compañía, intervenga en la celebración de la presente escritura pública y en todos los actos necesarios para su completa legalización; todo lo antedicho en los términos que constan en el Acta de la sesión referida cuya copia certificada quedará incorporada a la presente escritura pública y formará parte integrante de la misma-----

CLAUSULA TERCERA: Declaraciones.- Sentados los expuestos antecedentes, el señor Ronald Parker Meyer, a nombre y en representación en su calidad de Gerente de la compañía PROVICA, PROTECCION Y VIGILANCIA C.A., formula las siguientes declaraciones: **Uno)** Que el capital social de su representada, esto es, PROVICA, PROTECCION Y VIGILANCIA C.A., ha sido aumentado en la cantidad de NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES, mediante la emisión de novecientos setenta y dos mil quinientas nuevas acciones ordinarias, nominativas y



liberadas de un valor nominal de un mil sucres cada una; **Dos)** Que como consecuencia del aumento de capital antedicho, el nuevo capital social de la compañía PROVICA, PROTECCION Y VIGILANCIA C.A. es la cantidad de UN MIL MILLONES DE SUCRES, dividido en un millón de acciones ordinarias, nominativas y liberadas de un valor nominal de un mil sucres cada una de ellas; **Tres)** Que las novecientas setenta y dos mil quinientas nuevas acciones correspondientes al referido aumento de capital, han sido suscritas según el detalle siguiente: Fábrica de Aceites La Favorita S.A., la cantidad de cuatrocientas ochenta y cinco mil ciento ochenta y nueve acciones; Jabonería Nacional S.A., la cantidad de cuatrocientas ochenta y cinco mil ciento ochenta y nueve acciones; y, Coronel (retirado) Raúl García Illescas, la cantidad de dos mil ciento veintidós acciones; y que tales nuevas acciones han sido pagadas de conformidad con lo que consta del Acta de la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad celebrada el veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, cuya copia certificada quedará incorporada y formará parte integrante de la presente escritura; y, **Cuatro)** Que el artículo cuarto del Estatuto Social de su representada, esto es, PROVICA, PROTECCION Y VIGILANCIA C.A. queda reformado en los términos que constan de la tantas veces mencionada Acta de la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía, celebrada el veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y ocho cuya copia, como queda dicho, se incorpora a la presente escritura.-----

Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura.- Firmado: Firma





0 4

Guayaquil, 23 de marzo de 1998

Señor Don
RONALD PARKER
Ciudad. -

Muy señor mío:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía "**PROVICA, PROTECCION Y VIGILANCIA C. A.**", domiciliada en Guayaquil, en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo **GERENTE** de la compañía, por el período de **UN AÑO** y con las facultades fijadas en los Estatutos Sociales, entre las que figura la de representar legalmente a la compañía en forma individual o conjuntamente con el Presidente.

Los Estatutos Sociales vigentes constan de la Escritura Pública que autorizó el Notario Quinto de Guayaquil el 12 de marzo de 1982, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 5 de julio del mismo año.

Muy atentamente,

Rómulo Ugarte Amador
Presidente

RAZON: Acepto el cargo a que se refiere el nombramiento que antecede.

Guayaquil, 23 de marzo de 1998

RONALD PARKER
Ced. Id. 17133385.3



En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente

Folio(s) 59.593 / Registro Mercantil No.
15.373 Repertorio No. 23.482

Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.

Guayaquil, 3 de Agosto de 1998.



[Handwritten signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Administrador Mercantil del Cantón Guayaquil



ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA PROVICA, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA C.A., CELEBRADA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1998.-

En la ciudad de Guayaquil, a las quince horas del día veintitrés de septiembre de 1998, se reúnen, en el local ubicado en las calles Francisco de Marcos No. 102 y Eloy Alfaro, los siguientes accionistas de la compañía PROVICA, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA C.A., a saber: el señor ingeniero químico Ernesto Noboa Bejarano a nombre y en representación de la compañía Fábrica de Aceites La Favorita S.A., en su calidad de Gerente General, sociedad propietaria de trece mil setecientos veinte acciones ordinarias, nominativas y liberadas de un mil sucres cada una de ellas; y, en igual calidad, a nombre y en representación de la compañía Jabonería Nacional S.A., sociedad propietaria de trece mil setecientos veinte acciones ordinarias, nominativas y liberadas de un mil sucres cada una de ellas; y, el señor Coronel (r) Raúl García Illescas, por sus propios derechos, como propietario sesenta acciones ordinarias, nominativas y liberadas de un mil sucres cada una de ellas.

También se hallan presentes los señores don Rómulo Ugarte Amador y don Ronald Parker Meyer en sus calidades de Presidente y Gerente de la sociedad, respectivamente.

Como se encuentra presente o representada la totalidad de los accionistas y como por consiguiente se encuentra representada la totalidad del capital social pagado que es de S/.27'500.000,00, los concurrentes aceptan por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas, estando también unánimes en que se trate en dicha Junta los siguientes puntos del orden del día: 1.- Conocer y resolver acerca del Aumento del Capital Social de la compañía y la consecuente reforma de su Estatuto Social; y, 2.- Conocer y resolver acerca de la autorización que esta Junta debe dar al Gerente de la sociedad, para que suscriba la escritura de Aumento de Capital y reforma del Estatuto Social de la compañía.

En consecuencia, de acuerdo con la facultad concedida por el Art. 280 de la Ley de Compañías, se declara que la Junta General de Accionistas queda válidamente constituida teniendo como asuntos del orden del día los que han sido fijados por unanimidad.

Preside la sesión el señor don Rómulo Ugarte Amador, Presidente de la compañía, y actúa como secretario el suscrito Gerente, señor don Ronald Parker Meyer, quien procede a formular la correspondiente lista de asistentes a esta sesión, quedando tal lista autorizada con su firma y con la del Presidente, y archivada en el expediente de esta sesión. Con lo cual el suscrito secretario deja constancia a las quince horas y quince minutos, que se encuentra representada la totalidad del capital social.

El Presidente, considerando que en la presente reunión se encuentra representada la totalidad del capital social pagado, declara formalmente instalada y abierta la Junta General y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los anotados puntos del orden del día.

Toma la palabra el señor ingeniero químico Ernesto Noboa Bejarano quien explica a los presentes que, para la adecuada continuidad de los negocios sociales de la compañía y considerando su crecimiento, sería muy oportuno proceder a incrementar su capital social, aumento que bien podría efectuarse con cargo a las reservas legal y facultativa.

Seguidamente manifiesta que las nuevas acciones que se emitirían en el evento de que esta Junta aprobare el aumento de capital de la empresa serían suscritas por los accionistas en proporción a su participación accionaria y que, igualmente, en caso de que dicho aumento fuere aprobado por esta Junta, sería menester proceder a reformar el artículo cuarto del Estatuto Social, el cual se refiere a su capital.



Acto seguido, la Junta General de Accionistas, por unanimidad, resuelve aumentar en NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES el capital social de PROVICA, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA C.A., de manera tal que en lo sucesivo el nuevo capital social de la compañía sea de UN MIL MILLONES DE SUCRES. De inmediato y por unanimidad se resuelve que el aumento de capital se efectúe mediante la emisión de novecientas setenta y dos mil quinientas acciones ordinarias, nominativas y liberadas de un mil sucres cada una de ellas y que el pago de la totalidad de tales nuevas acciones y, consecuentemente, del aumento de capital acordado, se efectúe mediante la capitalización de NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 08/100 SUCRES de la Reserva Facultativa de la sociedad y de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS 92/100 SUCRES de la Reserva Legal.

A continuación, la Junta General resuelve, por unanimidad, que las nuevas acciones a emitirse, esto es, las novecientas setenta y dos mil quinientas acciones del aumento de capital acordado sean suscritas por los accionistas de la sociedad a prorrata de sus actuales participaciones en el capital social de la compañía, según el detalle siguiente: Fábrica de Aceites La Favorita S.A., la cantidad de cuatrocientas ochenta y cinco mil ciento ochenta y nueve acciones; Jabonería Nacional S.A., la cantidad de cuatrocientas ochenta y cinco mil ciento ochenta y nueve acciones; y, Coronel (r) Raúl García Illescas, la cantidad de dos mil ciento veintidós acciones.

Los accionistas dejan constancia expresa de que, como consecuencia del aumento de capital aprobado, se ha capitalizado de la cuenta Reserva Facultativa la suma de S/.954'538.699,08; y, de la cuenta Reserva Legal, la suma de S/.17'961.300,92 quedando, por tanto, en la cuenta Reserva Facultativa un saldo de S/.757'302.039,15; mientras que en la cuenta Reserva Legal no queda saldo alguno por haber sido capitalizada la totalidad de los valores.

Dejan asimismo constancia los señores accionistas de que las cantidades capitalizadas antedichas, han sido distribuidas entre todos ellos, a prorrata del número de acciones que cada uno tiene actualmente en el capital social de la compañía; no obstante lo cual, todos y cada uno de los accionistas, a su vez, manifiestan expresamente que, en el evento de que por razones estrictamente matemáticas, alguno o alguno de ellos pudiera no haber suscrito, con ocasión del aumento del capital acordado un número de acciones en proporción exacta al que tienen derecho de conformidad con su actual participación en el capital social de la compañía, renuncian expresamente a tal derecho preferente y que, en consecuencia, se encuentran plenamente conformes con la distribución y pago del aumento de capital resueltos por esta Junta General.

A continuación el Gerente manifiesta que resulta indispensable que esta Junta General resuelva lo pertinente con relación a la reforma del Estatuto Social de la compañía, en vista del aumento de capital que ha quedado resuelto, y, luego, la Junta resuelve, por unanimidad, reformar el artículo Cuarto del Estatuto Social, el mismo que en adelante dirá: **ARTÍCULO CUARTO.-** El capital social de la compañía es de UN MIL MILLONES DE SUCRES, dividido en un millón de acciones ordinarias nominativas y liberadas, de un valor nominal de un mil sucres cada una de ellas, numeradas de la cero cero cero cero cero cero uno a la un millón inclusive.

Acto seguido, la Junta General, por unanimidad, resuelve, una vez que han quedado aprobados el Aumento de Capital y la Reforma del Estatuto Social de la compañía, autorizar al Gerente de la misma para que, como representante legal de la sociedad, proceda a otorgar la correspondiente escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatuto Social, a fin de obtener su plena validez y para que, en fin, intervenga en todos los actos necesarios para que dicho Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social surtan plenos efectos legales.

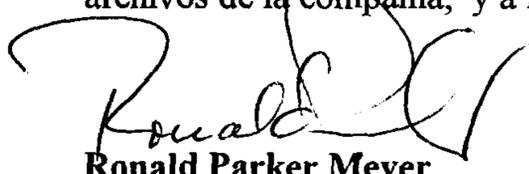
No habiendo otro asunto de qué tratar, el Presidente concede un receso para la redacción de la Acta, y reinstalada la Junta, con la asistencia de los mismos accionistas anotados al comienzo, por secretaría se da lectura a la presente Acta, la misma que es aprobada por unanimidad y



modificación alguna y suscrita por todos los asistentes, dejándose constancia que en el expediente de esta Junta quedan archivados todos los documentos que ella conoció.

Con lo cual se levanta la sesión a las dieciséis horas y diez minutos. f) Rómulo Ugarte Amador, Presidente; f) Ronald Parker Meyer, Gerente; f) p. Fábrica de Aceites La Favorita y Jabonería Nacional S.A., Ernesto Noboa Bejarano; y, Coronel Raúl García Illescas.

CERTIFICO: Que el acta que antecede es conforme con su original la cual reposa en los archivos de la compañía, y a la que me remitiré en caso de ser necesario.


Ronald Parker Meyer
Gerente

Guayaquil, 23 de septiembre de 1988



Esta hoja corresponde a la Escritura de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social de la compañía Provica, Protección y Vigilancia C.A.-



DR. JORGE PINO VERNAZA



- 3 -

ilegible.- Abogado Antonio Pazmiño Ycaza.- Registro número ocho mil novecientos cincuenta y ocho.- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, que quedan elevados a escritura pública.-----

Quedan agregados a la presente escritura pública el Acta de Junta General de Accionistas y nombramiento del representante legal de la compañía compareciente.-----

Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz toda esta Escritura Pública al otorgante, éste la aprueba y la suscribe conmigo, el Notario, en un sólo acto.-

por **PROVICA, PROTECCION Y VIGILANCIA C.A.**

RONALD PARKER MEYER

GERENTE

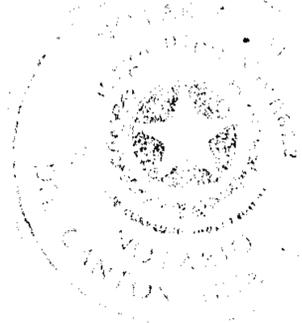
C.C. 27575317 (PASAPORTE)

CERT. VOT. Extranjero

R.U.C. 0990588333001

DOCTOR JORGE PINO VERNAZA

Se otorgó ante mi, y en fé de ello confiero este **CUARTO TESTIMONIO**, en seis fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los veintitrés días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.-



DR. JORGE PINO VERNAZA
NOTARIO XI
CANTON GUAYAQUIL

I

en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución Número 98-2-1-1-0005646, dada por la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, el 1 de Diciembre de 1998, se tomó nota de la Aprobación del Aumento de Capital y Reforma del estatuto de la Compañía "PROVICA, PROTECCION Y VIGILANCIA C.A."; que contiene dicha resolución al margen de la matriz correspondiente.-Guayaquil, Diciembre 1 de 1998.-




DR. JORGE PINO VERNAZA
NOTARIO XI
CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICADO: que con fecha de hoy; y, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 98-2-1-1-0005646, dictada el 01 de Diciembre de 1.998, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y LA REFORMA DE ESTATUTOS de PROVICA, PROTECCION Y VIGILANCIA C.A., de fojas 94.393 a 94.403, número 24.666 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 37.205 del Repertorio.- Guayaquil, Diciembre tercer de mil novecientos noventa i ocho.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Diciembre tercer de mil novecientos

I

tos noventa i ocho.- El Registrador Mercantil.-

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura en fojas 22.765 del Registro Mercantil de 1.982; y, 36.443 de igual Registro de 1.986, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, Diciembre catorce de mil novecientos noventa i ocho.- El Registrador Mercantil.-

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de Autorización de la Cámara de Comercio de Guayaquil de PROVIC A, PROTECCION Y VIGILANCIA C.A..- Guayaquil, Diciembre catorce de mil novecientos noventa i ocho.- El Registrador Mercantil.-

DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía "PROVIC A, PROTECCION Y VIGILANCIA C.A.", otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, doctor Gustavo Falconí Ledesma, con fecha: 12 de Marzo de 1.982 (Archivo hoy a mi cargo), del contenido de la copia que antecede; lo que fue ordenado por la Resolución: número: 98-2-1-1-0005646, del señor Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha: 1 de Diciembre de 1.998.-Guayaquil, a dieciocho de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.-

Ab. Cesáreo L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

